

S-GCNU-25-000001

Bogotá D.C., 02 de enero de 2025

Señor  
**FELIPE ANDRÉS ÁLVAREZ SAMACÁ**  
Correo electrónico: kbfaas82@hotmail.com

**Referencia:** Respuesta a radicado No. 1152266-CO- Felipe Andrés Álvarez Samacá - recibida en fecha 11 de diciembre de 2024

Respetado ciudadano:

Cordial saludo. De manera atenta, nos permitimos dar respuesta a la petición formulada ante este Ministerio el día 11 de diciembre de 2024 sobre la ejecución del contrato 371-2024, de la siguiente manera, saber:

***"1. Suspender el proceso contractual derivado del acto administrativo mediante el cual se justificó la contratación directa con SIEC S.E.M. S.A.S, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. hasta que se aclaren las irregularidades jurídicas y fácticas que se exponen a continuación".***

**Respuesta:**

No es posible acceder a esta petición, toda vez que las actuaciones administrativas que dieron lugar a la celebración del contrato 371-2024 tienen presunción de legalidad, en virtud del artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

***"2. Proveer copia del acto administrativo que sustenta la contratación directa con SIEC S.E.M. S.A.S, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA., incluyendo sus motivaciones y consideraciones jurídicas".***

**Respuesta:**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400



Esta petición ya fue resuelta mediante el oficio S-GCNU-24-029027 del 22 de diciembre de 2024, razón por la cual se aplica lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 sobre peticiones reiterativas.

**"3. Certificar la composición accionaria actualizada de SIEC S.E.M. S.A.S, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA., especificando el porcentaje de participación de los aportes públicos y privados".**

**Respuesta:**

El G.I.T. Licitaciones y Contratos informó lo siguiente:

"En torno a la petición, se informa que este GIT no cuenta con competencia para certificar composición accionaria alguna, no obstante, se informa que en la etapa pre contractual se allegó la propuesta del actual contratista en cuya documentación jurídica se anexó el documento mediante el cual se acreditó la composición accionaria de la sociedad de economía mixta y a partir de la cual se determinó la naturaleza pública de la misma, sobre el particular se resalta nuevamente que en atención al principio de publicidad, el mismo se encuentra disponible para su consulta en el enlace del expediente electrónico:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34480626&isFromPublicArea=True&isModal=False>,

Para lo cual adicionalmente se allega la captura de pantalla respectiva:

Anexos del contrato

	Descripción
<input type="checkbox"/>	PROPUESTA CONTRATISTA.pdf

**"4. Aclarar la naturaleza jurídica de SIEC S.E.M. S.A.S, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. en el marco de la contratación directa y justificar si cumple con los requisitos para ser considerada mayoritariamente pública".**

### **Respuesta:**

El G.I.T. Licitaciones y Contratos informó lo siguiente:

"Frente al trámite de la modalidad de selección bajo la causal de contratación directa para la celebración de una contratación interadministrativa, se informa que la motivación respectiva se encuentra consignada en el numeral 7º del documento de estudios previos, que también se anexan a la presente respuesta."

A su vez, el G.I.T. Colombia Nos Une informa que la petición de los estudios previos ya fue resuelta mediante el oficio S-GCNU-24-029027 del 22 de diciembre de 2024, razón por la cual se aplica lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 sobre peticiones reiterativas.

***"5. Informar si se verificó el cumplimiento de las normas de contratación pública, particularmente si se aplicó correctamente el régimen de excepciones establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".***

### **Respuesta:**

El G.I.T. Licitaciones y Contratos informó lo siguiente:

"Se informa que el proceso de selección de contratista y celebración del contrato se adecuó a las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación Pública."

***"6. Confirmar si SIEC S.E.M. S.A.S, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, solicitó autorización previa a su junta directiva para celebrar contratos con terceros, en especial con EVOTING, conforme a sus estatutos". "7. Indicar si EVOTING cuenta con registro mercantil y autorizaciones legales vigentes para operar en Colombia y tratar datos personales en el marco del contrato en referencia".***

### **Respuesta:**

El G.I.T. Colombia Nos Une le reitera la respuesta emitida mediante el oficio S-GCNU-24-029026 del 22 de diciembre de 2024, en cuanto a que las respuestas deberán ser contestadas por el contratista SIEC, razón por la

cual se aplica lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 sobre peticiones reiterativas.

En los anteriores términos, damos por contestado su petición de fondo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,

  
**ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une

**Proyecto:** Cristian Pinzón Neuto Asesor/Jaime Andrés Martínez Asesor  
**Con copia a:** SIEC, correo electrónico: [contacto@siec.gov.co](mailto:contacto@siec.gov.co); [juridico@siec.gov.co](mailto:juridico@siec.gov.co)  
**Anexos:** ninguno